

de **Crónica**
Córdoba
y sus **Pueblos**
IX



Córdoba, 2003

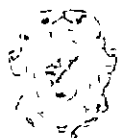
Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Servicio de Publicaciones CajaSur y Servicio
de Publicaciones de la Diputación de Córdoba

Córdoba 2003



Asociacion Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS, IX

CONSEJO DE REDACCION

Coordinadores

Jose Antonio Morena Lopez
Miguel Ventura Gracia

Vocales

Enrique Garramiola Prieto
Jose Lucena Llamas
Juan Gregorio Nevado Calero
Pablo Moyano Llamas

Edita Asociacion Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada *Estampa romantica de Aguilar* de mediados del siglo XIX

Imprime

Ediciones Graficas Vistalegre
C/ Ingeniero Ribera s/n (Pol Ind Amargacena)
11013 Cordoba

ISSN 1577 3418

Dep Legal CO-775/2003

Dos casos de conflictividad concejil y vecinal en el estado señorial del Marquesado de Priego (siglos XVI-XVII)

Enrique Garramiola Prieto
Cronista Oficial de Montilla

La profusa información histórica en que suelen abundar en nuestros archivos depara en ocasiones reconducida vicisitud como la enunciada añadiendo a la vez la evidencia de que nunca se habrán de conocer otros muchos eventos y peripecias de mayor o menor interés por la desaparición de copiosos fondos testimoniales de cualquier índole. Y por si en la respectiva documentación concejil —si es que esta aun subsiste— no hayan perdurado alusiones de lo referido en las mencionadas localidades pertenecientes al antiguo Marquesado de Priego las circunstancias en que se conserva parte de los antiguos registros notariales de Montilla en su amplio ámbito político y social durante más de cuatro siglos como cabecera del estado señorial propician rememorarlas.

El ordenamiento medieval no solo encargaba a los escribanos públicos de la preceptiva conservación de sus propios protocolos fedatarios sino también de los de carácter jurídico por ellos mismos despachados en que intervenían las autoridades municipales. Sin embargo esta admitida práctica funcional de imprevisibles resultados al cabo de los tiempos, complicada además por la corruptela señorial de la abusiva venta de licencias al mejor postor para ejercer la profesión motivo gran pérdida de incidentales fuentes históricas así como que los desgajados folios previamente cosidos para formar las cubiertas de numerosos legajos concernientes a los siglos XVI y XVII llegados hasta nuestros días muestren expedientes de litigios y denuncias —o residuos de ellos— que permiten revelar y añadir incognito repertorio.

¹ A consecuencia de su enorme endeudamiento hacendístico provocando acuciantes necesidades de liquidez de tesorería y que las escribanías públicas en Montilla alcanzasen el número de siete durante varias centurias.

Disturbio en la Puente de Don Gonzalo

En sendos escritos fechados el 30 de enero de 1555 —uno de ellos tachado y al parecer sustituido por otro mas extenso y completo en detalles— el abogado-fiscal licenciado Aguilar presento ante el «*Muy magnifico señor Gobernador y alcalde mayor del Estado de Priego y Casa de Aguilar*» la denuncia de inculpacion formulada por el alguacil mayor Alonso Sanchez Hebrero —«*vecino de esta villa de la Puente como uno del pueblo y oficial del concejo de la dicha villa*»— en que acusaba «*criminalmente*»¹ al jurado³ Alonso Rodriguez Pardo y a otros vecinos de los hechos ocurridos durante la primavera anterior

Por cabildo general celebrado «*un dia de domingo del mes de mayo proximo pasado, donde presidio y se hallo vuesa merced y Sancho de Barrionuevo alcaide y alcalde mayor de esta villa y Alonso Muñoz y Cristobal Lopez, alcaldes ordinarios y el jurado Pedro Martin* » se habia acordado «*y hecho asiento y capitulacion en la manera que habia de ser para hacer una puente nueva de canteria en el rio de Jenil de esta villa* »

En su expresiva jerga oficiosa ponía de manifiesto que «*el dicho jurado Alonso Rodriguez, pospuesto el temor de Dios nuestro Señor en menosprecio y gran desacato de la Justicia con malo e dañoso proposito de levantar e alborotar al pueblo e comunidad de la dicha villa, y para lo indignar y atraer a que fueren de opinion contra lo acordado por vuestra merced y los demas oficiales del concejo y regimiento en el dicho cabildo, en otro dia de domingo del dicho mes de mayo de este año con otros que para ello le dieron y prestaron en favor y ayuda [] hizo liga y monopolio⁵ en casas de su morada y en las de Bartolome Romero y Juan Lopez y en las casas del ayuntamiento e junta de gentes contra dicho concejo y regimiento e anduvo dando a entender que el dicho cabildo antes hecho era perjudicial a los del pueblo siendo en verdad en contrario [] y con mentira y falsedad decia del acuerdo de dicho cabildo de otra manera que no paso* »

El jurado Rodriguez Pardo declarado en rebeldia —«*ausente y huido*»— se habia valido de una embaucadora «*relacion del bachiller Cabrera vecino de La Rambla*» certificando que en el cabildo general «*se habia tratado de reparar la puente de madera del dicho rio y que el concejo habia acordado gastar en la dicha puente ciertos maravedis que tenia para pagar el pecho real no habiendose tratado mas de que se habia de hacer una puente de piedra* »

¹ Es decir por conducta (Plectiv.)

² Según la tradición medieval el cargo de jurado equivalía al de intendente o apromisionador de vive es de los municipios

³ Entre rengiones —cuatro de dias por mes de julio

Convencio con fines ilícitos

Desde del día primero de enero, el alguacil mayor de la Puente de Don Gonzalo declaró igualmente en rebeldía a «Bartolome Romero y sus consortes» solicitando el inicio de la causa e incriminando «a todos juntos y cada uno de por sí en lo que pudieron, hicieron y son culpados en lo siguiente

« el dicho Anton de Luque munio mucha gente y la hizo juntar en la audiencia publica a manera de cabildo general sin haber allí justicia alguna e hizo que muchas personas diesen poder a Juan de Montilla, vecino de la dicha villa para que contradijese el dicho cabildo y afirmase y dijese haberse tratado en las cosas que no se trataron ni acordaron e aconsejo a los otros que hiciesen por escrito lo que el no quiso hacer en aquella manera por ser cosa mal hecha, e los dichos Anton del Hierro y Bernabe Gonzalez Herrero, en el dicho día, mes e año, continuando la dicha junta y mal a efectos de ella mandaron al dicho Melchor Lopez, pregonero, que muniese y llamase al pueblo para que se juntase en la dicha audiencia publica a contradecir el dicho cabildo general y dijeron publicamente [lo] que en el se habia acordado » Y «especialmente Bernabe Gonzalez que trabo cuestion con Pedro Martín Jurado, uno del dicho concejo, y ante muchas personas dijo palabras feas de menosprecio y denuedo contra las justicias que se hallaron en el cabildo general, aniquilando e diciendo que lo que hacian era de ningun valor y que ya andaban entendiendo en deshacerlo y otras palabras con que causo gran alboroto y escandalo»

A Pedro de Quintanilla se acusaba de haber manipulado el documento del bachiller Cabrera —que el jurado Alonso Rodriguez le habia entregado, « en que se afirman cosas no verdaderas, diciendo que aquellas se trataron en el dicho cabildo general, no habiéndose tratado mas que del modo como se habia de hacer la dicha puente nueva de canteria»— y por su orden escribió «en la cabeza del dicho requerimiento que venia en blanco los nombres de Adrian Ximenez, Bartolome Ruiz del Alguacil, Diego Sanchez Hidalgo, Anton Sanchez de Salamanca, Juan de Lama Anton del Hierro, Juan Gomez de Arcos, Miguel Jeronimo de Hernan Nuñez, Andres Garcia, albañil, Bastian Garcia Cosano, Alonso Bellido, Hernan Garcia de Llama, Francisco Muñoz de Lama, Francisco Ximenez Moyano, Fernan Perez, Benito Ariza, Juan Carrillo, Gonzalo Martin de Espejo, y nombres de otros muchos vecinos, sin que los susodichos lo supiesen ni se hallasen presentes ni estuviesen en ello, sabiendo y conociendo que era mal ordenado y contra verdad lo contenido »

A Juan Borrego se acusaba porque «favoreciendo y ayudando a la dicha liga en la plaza publica, convoco e ayunto muchas gentes y dijo mucho mal del dicho cabildo general, y sobre ello tuvo pasion » dando «golpes y puñadas» al vecino Buenrostro y causando «gran alboroto y escandalo»

A Bartolome Romero y a Juan Lopez Nieto, porque «ayudaron a la dicha junta e liga e dieron favor a los dichos delitos, aconsejando a otros muchos y atrayendolos para que contradijesen dicho cabildo general dandoles a entender que lo acor-

dado en el dicho cabildo era perjudicial al pueblo siendo la verdad en contrario » y a Romero con la agravante de haber acogido en su casa al jurado Rodríguez, a Lopez Nieto Nieto y a Quintanilla

A Juan Bueno Anton Sanchez Carretero y al pregonero Melchor Lopez como colaboradores e incitadores al amotinamiento «*dando grandes voces y haciendo alboroto*» junto a Anton Alatar, que tomo y sonsaco «*dineros para favorecer la junta y contradecir el cabildo*»

Por el traslado de escritura de igual fecha —suscrita en «*casa del alguacil mayor*», Alonso Sanchez Hebrero y en presencia de dos testigos en la que el escribano de la Puente Alonso Guerrero certificaba el poder del jurado Rodríguez declarado en rebeldía al procurador Pedro de Almansa para que le defendiese ante el juez y alcalde mayor del Estado— se deduce el tiempo transcurrido de casi dos meses hasta la detencion del principal encartado

Siguiendo los autos promovidos por la acusacion con profundo sentido del Derecho y la Justicia, el alguacil mayor y el alcalde mayor de la villa de la Puente celebraron el juicio pertinente sometiendo a interrogatorio de trece preguntas a cada uno de los testigos competidos⁶ cuyas declaraciones dejaron probado cuanto se habia inculcado al respecto concitacion publica a la protesta mediante dos ilegales convocatorias de cabildos falseamiento documental, alboroto de «*mucha gente*», agresion entre vecinos, la violenta discusion del jurado Rodríguez con el regidor Barrionuevo, etc

Al parecer el jurado Rodríguez Pardo habia sido suficientemente conciso en su afan de protesta con las razones alegadas y difundidas entre el vecindario. Entre las respuestas de uno de los interrogados se hacia constar que le habia oido decir «*que en el dicho cabildo quedaron ciertos maravedis de sobra de la sisa pidiendo que fueran aplicados al gasto por hacer en la puente*» En la declaracion de otro de los testigos implicados manifestaba saber «*que el señor alcalde mayor de este Estado habia dicho que harian contribuir a todas las ciudades e villas e lugares desde Toledo hasta Malaga a todos los pueblos comarcanos para hacer la puente de piedra e que si no lo hiciesen esto que su señoria* —refiriendose precisamente al concejo municipal de la Puente— *habia de contribuir con todos lo que mas pudiese e que esto fue lo leido en el cabildo* »

El mismo dia 30 de enero los acusados —«*Bartolome Romero y sus consortes*»— pasaban a la reclusion ordenada contra ellos haciendose cargo y respondiendo de su custodia los vecinos Garcia Alonso y Melchor de Uceda sin embargo con la

Alonso de Lucue (de 30 años de edad); Diego Sanchez Hidalgo (de 67 años); Miguel Sanchez Herrero (de 40 años); Bernardo Rodriguez Ferrero (de 50); Antonio Sanchez Salarianca (de 40); Juan Camillo (de 50); Hernan Perez Guerrero (de 40); Alonso de Aranda (de 35); Pedro Gutierrez Buenostro (de 60); Hernando Martin (de 40); Alonso Perez Garcia (de 40); Sebastian Gomez Cosano (de 60); Bartolome Ximenez Herrero (de 40); Antonio Sanchez del Hierro (de 53); Juan Montilla y su mujer Maria Ortiz (de 35 años)

suerte relativamente favorable de que iba a ser en una vivienda particular de uno de los funcionarios concejiles habilitada como cárcel pública, pues la de la Puente amenazaba ruina. Y hemos de advertir al respecto que los reos de entonces sufrían su castigo no solo encerrados en las celdas sino encadenados con grillos — «prisiones» en el argot penitenciario— y a los acusados no convictos que se resistían a declarar sus delitos probados por los testigos se les aplicaba «tormento en el potro» con igual tratamiento vehemente que en las cárceles inquisitoriales.

El día 4 de febrero dictó sentencia en la Puente el alcalde mayor del Estado

«Visto este proceso, fallo que por la culpa resulta contravenido Sanchez Herrero, e debo condenar y condeno en quinientos maravedis de pena que aplico la mitad para obrar la cárcel pública de esta villa y mitad para la cámara de su señoría, y el dicho Pedro de Quintanilla en pena de seiscientos maravedis, aplicados según de uso y a Juan Bueno condeno en pena de doscientos maravedis que aplico según de uso y a todos tres los susodichos y a cada uno de ellos condeno de esta villa por el tiempo que fuere mi voluntad y lo salgan a cumplir dentro de seis días después de la pronunciación de esta sentencia y no lo quebranten porque le sea un año preciso, y a los dichos Anton de Luque y Juan Lopez Nieto y Anton Sanchez Carretero los días por pena de prisión que han tenido, y a todos los susodichos condeno en las costas de este proceso y causa y en tasación que en mi reservo, y así la público y mando Juan Gonzalez, bachiller [firmado y rubricado].»

No obstante lo argumentado y aducido por el defensor bachiller Salazar a fin de librar de la cárcel a sus ingenuos pupilos, el alcalde mayor del Estado impuso su autoridad y escarmiento con arreglo a la considerable sedición de aquel «alboroto» causado por un cargo municipal que además no reconocía la importante decisión administrativa tomada por el Real Consejo como ocurriría en posteriores épocas respecto a las obras públicas de construcción y reparación de nuevos pasos en rutas principales como los puentes de Segovia, Toledo, Alcantara, Córdoba o Sevilla, y sucesivas recomposiciones y consolidaciones de los puertos de Sevilla y de Málaga.

Leales y expertos servidores de origen extremeño como el bachiller Gonzalez de Medellín y el anterior alcalde mayor de Montilla Juan de Figueroa —antigo oidor de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid— supieron cumplir positivamente su cometido manteniendo el orden y la justicia en el largo período de más de treinta años de viudez de la segunda marquesa de Priego, Catalina Fernandez de Córdoba y Pacheco, durante el cual el estado señorial de Priego alcanzó una etapa de reconocida prosperidad no obstante la grave problemática familiar que tanto afectó a aquella mujer de vigoroso carácter y resignado temperamento.

Ambos fallecieron en Montilla donde residieron sus respectivos descendientes aunque afrontando las veleidades de su azaroso destino. La primogenita de Gon-

zalez de Medellín, María de Vera casada con el primogénito de su antecesor el astuto abogado Pedro de Figueroa y Ortiz de Manrique, que la repudio y contrajo nuevas nupcias hubo de vivir la mayor parte de su cohibida existencia, lo mismo que algunas otras mujeres de la época, como profesa en el claustro montillano de Santa Clara. Pero esta es ya otra historia.

Asalto al molino del Sotollón

Las frecuentes fricciones sucedidas durante época bajomedieval por disputas de demarcación de término municipal entre los concejos de las vecinas localidades de Aguilar y Montilla destacan en la antigua cronología histórica el largo proceso judicial comenzado hacia 1604 por la primera contra la de Montilla con el único propósito de tratar de anularlo, dejándolo sin efecto por las continuas denuncias y sanciones impuestas a propietarios ganaderos y pastores aguilarenses sorprendidos dentro de los cultivos, dehesas y praderas del término municipal montillano.

Este prolongado contencioso⁷ fue suscitado por la infundada opinión de los escribanos alegando que el término de Aguilar comprendía un amplio área con límite que se extendía hasta la misma plaza pública de Montilla, o sea incluyendo la mayor parte del casco urbano de Montilla dentro del término aguilarenses —recurrido en última apelación en la Real Chancillería de Granada, y sentenciado a favor de Montilla— duro hasta mediados del siglo XIX.

El segundo percance conflictivo al cual nos referimos derivado asimismo en violenta protesta se produjo a mediados del verano de 1680 cuando el concejo de Montilla se prevenía de otro agudo ataque epidémico de la terrible peste.

Según el informe⁸ del corregidor de Montilla licenciado Pablo Ponce Pulido, testimoniado por el escribano del cabildo exponía que por « haberse tocado de contagio la villa de Aguilar, procurando impedir y quitar el comercio de sus vecinos con esta ciudad para su preservación se hizo separación de los molinos de pan moler del río de dicha villa, dejándoles para su abasto los molinos de Caracordoba y el de Rodrigo de Varo que fueron los mismos que la dicha villa eligió y pidió diciendo que con ellos tenía bastante para su abasto quedando los demás para el de esta ciudad donde en cada uno se puso un sobrestante para la mayor seguridad ».

GARRAMIOLA PRÍETO E. *Disputa del término municipal entre Aguilar de la Frontera y Montilla (siglo XVIII)*. ÁMBITOS. Revista de Estudios Sociales y Humanidades de la Campaña Alta de Córdoba núm. 1. 1999. págs. 22-30.

⁷ Archivo Histórico Municipal de Montilla, leg. 363 B. c. 5.

⁸ Promotor al año siguiente de la edificación de la ermita dedicada a fray Francisco Sánchez Solano, misionero evangelizador de Sudamérica fallecido en Lima (1610) el cual había sido proclamado patrono y beatificado en enero de 1673.

Con igual motivo se habia desplazado a Montilla el paisano, doctor Francisco-Isidro de Alba⁹, oidor de la Real Chancilleria de Granada comisionado « *para acordonar la ciudad de Lucena y villa de Cabra, y demas partes contagiosas, y abastecerlas de los bienes necesarios* »

La misma noche del 29 de julio en que ocurrio el atropello referido a continuacion, el corregidor Ponce diligencio el auto con los testimonios de los guardas montados de Montilla¹⁰ asistentes en los relevos del *cordón* de aislamiento del termino en la zona proxima al rio de Aguilar quienes ofrecieron su particular version con determinados detalles coincidiendo en que los atacantes aguilarenses no se habian conformado a la rogada recomendacion de que esperasen al dia siguiente cuando hubieran obtenido permiso para utilizar tambien el molino del Sotollon no pudiendo «*apaciguar la mucha gente que traian y que venian a eso* » y que estando moliendo la tarde anterior el vecino de Montilla Juan Ruiz Panadero, y algunos otros supo que «*la gente de Aguilar [] no venian a reñir, sino a tomar dicho molino*» El guarda Ruiz de los Reyes comunico que el clérigo, licenciado Garcia le dijo que «*era un hombre honrado y que no tenia pan ni lo hallaba para darle de comer a los enfermos de un hospital que tenia a su cargo*», y que «*de la parte de aca se les respondió que viniendo con tal resolucio[n] ejecutasen lo que quisieren, con lo cual se fueron al molino y el testigo y su gente se fueron hacia las puentes donde hallaron a don Matias de Saavedra y a la otra cuadrilla del mismo cordón, a quienes dieron cuenta de lo que pasaba*»

Afirmo ser cierta y haber escuchado la expresio[n] de «*a esta canalla que huye*» y que cuando acudio al molino acompa[n]ando al doctor de Alba, al llegar vieron dentro a ocho personas con arcabuces largos y «*a la vista del molino dieciocho o veinte de a pie y a caballo con sus armas, que estaban de retaguardia*»

El maestro molinero de Montilla Antonio de Ayala reconoció entre los contrincantes a los clérigos Garcia y Torres, a Pedro del Baño Chaparro —exjuez de campo de Aguilar— a Diego de Montilla, Melchor de Rivera, Alonso Serrano y su sobrino Bartolome Guisado Andres Vallados Roque de Mora y otros seglares dijo tambien que un desconocido «*tiro a este testigo una puñalada diciendo ,Cornudos, esto es nuestro!*» y que «*tiraron muchos arcabuzazos*», al parecer a palomos que habia en el molino

Los dos reos apresados por el auditor Alba —y «*la conferida autoridad llevo consigo hasta Montilla*»— fueron mas explicitos en sus declaraciones

El vecino de Aguilar Melchor Navarro de 30 años de edad —molinero llevado para reemplazar al de Montilla y «*preso en el molino y con prisiones*»¹¹— comparecio el dia 30 ante el corregidor licenciado Ponce —«*estando su merced en el*

⁹ Bartolome Moreno Francisco Ruiz de los Reyes Juan Perez Bernardino Juan Carmona Rubio Francisco Sanchez Prieto y Juan Ruiz de la Lena

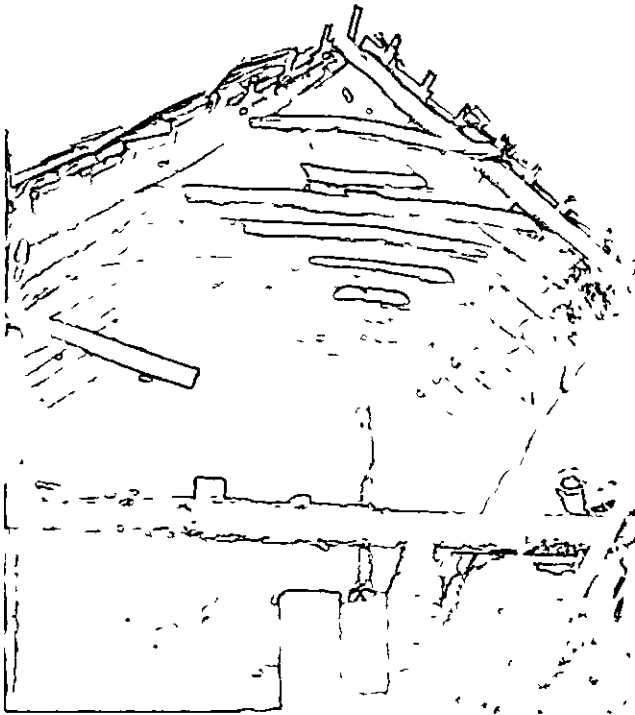
¹¹ Inmovilizado con grilletes

molino de aceite de su excelencia [el marques de Priego] junto a la puerta de San Blas por dentro de esta ciudad», es decir, dentro de la cerca de tapia y mampostería construida al borde del casco urbano entonces dotada solo de tres puertas de acceso (la mencionada la de Santa Brigida y la de Aguilar)— y respondiendo a las preguntas formuladas reconoció haber sido detenido aunque sin saber la causa. Declaró que el día 29 anterior concurrió « con otros mas de ciento cincuenta de la villa de Aguilar», los cuales fueron «en tumulto al molino de Sotollon» y «se arrojaron de hecho a expulsar con violencia [a] la gente que de esta ciudad asistian, amenazandoles con armas de fuego espadas y dagas y cuchillos como en efecto despejaron al maestro de dicho molino y a los demas que en el estaban [moliendo] de dicha ciudad y les echaron fuera las cargas [de trigo] dejandolas en el campo maltratandoles de palabras muy injuriosas y haciendo otras muchas demostraciones, echando muchos votos y por vidas»² y diciendo «que aquel molino era suyo propio, y [que] el cordon puesto en las puentes del rio de dicha villa lo habian de poner por las paredes de la ciudad». Tratando de excusarse manifestó que había concurrido al molino en la tarde precedente que entre las cinco y seis llegaron a pie y a caballo los asaltantes, y luego volvió al molino sobre las doce de la noche donde permaneció moliendo «un poco de trigo» hasta el amanecer y allí fue prendido por el abogado Alba. En interés del corregidor por saber quienes eran los mas responsables, aclaró que por «la mucha bulla que habia en el molino» solamente había reconocido entre los agresores aguilarenses a los presbiteros don Antonio Garcia y don Bartolome Torres los cuales le indicaron que habían ido «a tomar el molino porque tenían necesidad de molienda» y también a los seglares, Francisco Palomero Francisco Chimenea, y al clérigo don Antonio del Valle.

Coincidiendo en la mayor parte del relato anterior el segundo apresado —el molinero Alonso Serrano— declaró que a las cinco de la tarde llegaron a su casa los clérigos don Bartolome Torres, don Juan de Varo don Antonio Sanchez y don Juan de Diego «el Cojo» sacandole de ella y llevandole al molino y entre los seculares conoció a Francisco Palomero Francisco Chimenea y Francisco Salamon todos con espadas y escopetas unos a pie y otros a caballo. Y confirmó que a la villa de Aguilar le habían cedido el molino de *Caracordoba*, y que a los quince días lo rechazaron prefiriendo el de Varo de suficiente molienda.

Al parecer no quedan mas noticias derivadas de este deplorable incidente del cual se infieren las intermitentes etapas de sequía padecidas que no solamente extremaba una total carestía de cosechas sino que inutilizaba las aceñas harineras situadas en peores tramos del cauce del río apenas sin caudal endureciendo las miserables condiciones originadas por las frecuentes crisis de subsistencias mucho mas abocadas a mayor mortandad por la infecciosa morbilidad.

² La fuente de las expresiones cursivas de este texto y del resto de la obra.



*Ruinas del desaparecido
Molino del Sotollon
(Clak Fotografos)*

Por algunas escrituras de contratos de arrendamiento de las aceñas de «pan moler» en la ribera del río de Aguilar conservadas en el archivo histórico de Montilla — todas de propiedad de la hacienda del marques de Priego— conocemos datos y detalles relativos a su funcionamiento y aproximada apreciación de sus capacidades y rentas, casi siempre a cargo de vecinos de Montilla y a veces de Aguilar, y en las condiciones más abusivas y contra fianzas hipotecarias de los bienes aportados por los molineros o sus familiares

La del «*Molino Nuevo*» era alquilada en 1591 en traspaso de un vecino de Aguilar a otro de Montilla «*por tiempo de diez y ocho dias del mes de abril presente hasta fin de diciembre del año venidero, por precio e cuantia de 52 cahices de trigo en grano y dos cochinos en cada año*»¹³

La renta de esta misma aceña contratada en enero de 1637 por «*60 cahices de trigo en grano de 12 fanegas cada uno y sobre esta cantidad medio diezmo en cada año de cuatro y otro medio repartido, mas en cada año cuatro puercos y derecho de contaduria*» hubo de ser rebajada en agosto de 1641 perdonando al fallido molinero la cuarta parte repartida entre los cuatro años

¹³ Archivo de Protocolos Notariales Montilla escribano Luis Fernandez leg 91 ff 490 491 v

El alquiler de la nombrada «Carrera Cordoba» fue rematado en la publica almoneda -(6-I-1637)- por «92 cahices de trigo de a doce fanegas cada uno en medida de Avila y cuatro puercos por el dia de San Andres [o el precio de 6 ducados por animal de al menos de dos años] y derechos de contaduria» a dos hermanos vecinos de Montilla «a perdida o ganancia por mitad [] puesto en la silera de su excelencia en doce parte iguales» durante cuatro años «sin baja ni descuento alguno en la dicha renta y sin esterilidad aunque la haya en los dichos molinos o en los de su comarca por falta de agua abundancia de ella o por no haber que moler, hambre, fuego, peste saco o robo o por otro cualquier caso fortuito del cielo o de la tierra, pensado o no pensado, acaecido o por acaecer»¹

El Molino del pago del Sotollon era al parecer el de menor rendimiento. En enero de 1637 su cotizacion en la almoneda solo alcanzo 45 cahices de trigo y los cuatro puercos en cada uno de los cuatro años. Su vetusta reedificacion usada ya en el siglo XIX como dependencia rural fue derribada por su propietario en el verano de 1998.

¹ *Ibidem* - escribano Alonso Juado (lcq 817 (1637) f. 17 v. 20 10^o v. 106 118 119 184 190 v. 303 v. 303 v. y (1C11) f. 209 210



Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales



Diputación
de Córdoba

*Este volumen
se acabó de imprimir
en los talleres
de Ediciones Gráficas Vistalegre
el día 15 de mayo de 2003
festividad de San Isidro Labrador*